



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **04 FEB. 2021**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 233-2020-MPCH del 29 de julio de 2020, Resolución de Alcaldía N° 327-2020-MPCH del 21 de octubre de 2020, Informe N° 000030-2021-MPCH/GAF del 02 de febrero de 2021, y proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

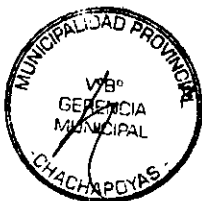
Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Chachapoyas (IVP) es un organismo público descentralizado, creado mediante la Ordenanza N° 007-2002-MPCH, del 26 de setiembre de 2002, modificada con Ordenanza N° 008-2003-MPCH, del 12 de junio de 2003, con persona jurídica de Derecho Público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera teniendo, por finalidad, la de asumir la gestión vial en el ámbito de la provincia de Chachapoyas y con esto la contratación de bienes y servicios, por lo que debe designarse un Comité para llevar adelante los procedimientos de selección;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prevé en su artículo 43° inciso 43.1. que: "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones indicando, en igual medida, en el inciso 43.3. que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...)"

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF prescribe en el inciso 44.1. que el Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) indicando además en el inciso 44.5. que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; en igual medida, el inciso 44.6. prescribe que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria indicando, en igual medida en el inciso 44.7. que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente llegando a precisar, a través del inciso 44.8. que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante para finalmente llegarse a establecer a través del inciso 44.9. que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 233-2020-MPCH del 29 de julio de 2020, se conformó el Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección - Licitación Pública N° 001-2020-MPCH/CS-1 para la Contratación de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 041-2021-MPCH

Camino Vecinal Chachapoyas - Taquia - Maripata - Opelel - Tamiapampa, provincia de Chachapoyas - Amazonas", por el valor referencial de S/. 7'145,517.03 (siete millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete y 03/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 327-2020-MPCH del 21 de octubre de 2020, se reconformó el comité de selección que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección - Licitación Pública Nº 001-2020-MPCH/CS-1 para la Contratación de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas - Taquia - Maripata - Opelel - Tamiapampa, provincia de Chachapoyas - Amazonas", por el valor referencial de S/. 7'145,517.03 (siete millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete y 03/100 soles);

Que, con Informe Nº 000030-2021-MPCH/GAF del 02 de febrero de 2021, el Lic. Juan Carlos Bailón González, Gerente de Administración y Finanzas, solicita reconformar el Comité de Selección con carácter de urgencia, a razón que algunos integrantes del comité no mantienen a la fecha relación laboral o contractual con la entidad, además, por las razones estipuladas en el Informe Nº 000156-2021-MPCH/GAF-SGA del 02 de febrero de 2021;

Que, con fecha 03 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal solicita mediante proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio de reconformación de Comité de Selección proponiendo los siguientes integrantes; como titulares: Luis Kevin Cieza Pérez, Jhoiser Samuel Rodríguez Guevara y Segundo Máximo Arana Yóplac, y como suplentes: Gelder Huamán Bustos, Johany Del Pilar Bracamonte Orozco y Gardel Grandez Vela;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20º inciso 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección - Licitación Pública Nº 001-2020-MPCH/CS-1 para la Contratación de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas - Taquia - Maripata - Opelel - Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas - Amazonas", por el valor referencial de S/. 7'145,517.03 (siete millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete y 03/100 soles), integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

- **LUIS KEVIN CIEZA PÉREZ** : **Presidente**
Asesor Legal en Contrataciones del Estado y Derecho Administrativo.
- **JHOISER SAMUEL RODRÍGUEZ GUEVARA** : **Miembro**
Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas - IVP
- **SEGUNDO MÁXIMO ARANA YÓPLAC** : **Miembro**
Evaluador de Habilitaciones Urbanas y Subdivisiones
Sub Gerente de Estudios y Proyectos (e)

MIEMBROS SUPLENTE:

- **GELDER HUAMÁN BUSTOS** : **Presidente**
Responsable de Servicios
- **JOHANY DEL PILAR BRACAMONTE OROZCO** : **Miembro**
Sub Gerente de Catastro y Control Territorial (e)
- **GARDEL GRANDEZ VELA** : **Miembro**
Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones

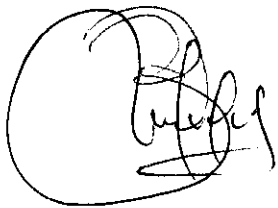
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes designados y demás dependencias orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

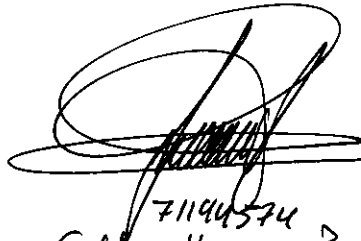


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CUELLO PUERTA
Alcalde



43693364
- JOHNNY BRACAMONTE CRUZ
- 04/02/2021



71144574
Gelder Huaman Bustos
04/02/2021
12:04 PM.



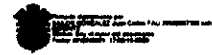
Segundo Maximo
Arias Lopez
RECIBIDO
04/02/2021
15:12



40507548
Luis A. Cruz Perez
04/02/2021
03:26 PM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, martes 02 de febrero del 2021

INFORME 000030-2021-MPCH/GAF [213178.002]

RENZO HUAMAN GONGORA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

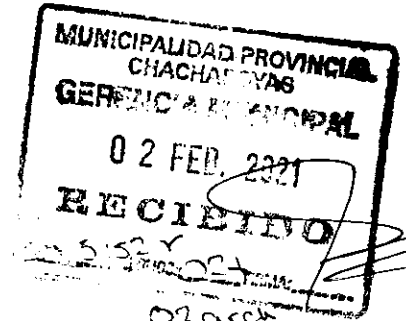
ASUNTO : SOLICITA RECONFORMAR COMITÉ DE SELECCIÓN CON CARACTER DE URGENCIA

REFERENCIA: INFORME N° 000156-2021-MPCH/GAF-SGA

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez solicitarle la reconformación del Comité de Selección Licitación Pública N° 001-2020-MPCH/CS-1 "Mejoramiento del Camino Vecinal Chachapoyas - Taquia - Maripata - Opepel - Tamiapampa, Provincia de Chachapoyas - Amazonas", considerando los argumentos del informe de la referencia, y que algunos integrantes del comité no se encuentran laborando en la entidad.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,



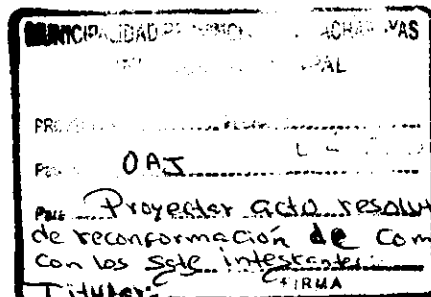
Firmado Digitalmente por:
BAILON GONZALEZ JUAN CARLOS
GERENTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a213178.002cdf_213447



① Luis Kevin Cieza Pérez
② Jhoanser Samuel Rodríguez Guayana
③ Segundo Máximo Arana Yoplac.
Suplente:
① Gelder Huaman Bustos
② Johany Bracamonte Grosco
③ Gardel Grande Vela



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ASESORIA JURIDICA
03 FEB. 2021
RECIBIDO
HORA: 10:36 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ASESORIA JURIDICA
03 FEB 2021
PROVEIDO EN: *[Signature]*
Pase a: *Desp. Alcaldia*
Para: *con proyecto de R.A.*



Chachapoyas, martes

INFORME.000156-2021-MPCH/GAF-SGA [213178.001]

JUAN CARLOS BAILON GONZALEZ
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº DE RENOVACIÓN PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
02 de febrero del 2021
RECIBIDO
FOLIO N°: 04-f HORA: 08:37 pm
02 archivadores.

ASUNTO : SE SOLICITA RECONFORMAR COMITÉ DE SELECCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2020-MPCH/CS-1

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y de acuerdo al procedimiento de la referencia, a través de su despacho solicitar a quien corresponda, la reconfirmación del Comité de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2020-MPCH/CS-1 "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACHAPOYAS-TAQUIA-MARIPATA-OPELEL-TAMIAPAMPA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS"**, bajo los siguientes argumentos:

1. Que, con fecha 02 de febrero de 2021, la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, emitió la Resolución N°292-2021-TCE-S4, señalando lo siguiente:

"LA SALA RESUELVE:

1. Declarar **fundado en parte** el recurso de apelación interpuesto por el postor CORPORACIÓN CR INGS S.A.C. contra la no admisión de su oferta y contra el otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2020-MPCH/CS – Primera Convocatoria, por los fundamentos expuestos.

En consecuencia, corresponde:

1.1 Revocar la decisión del Comité de Selección de tener por no admitida la oferta presentada por el postor CORPORACIÓN CR INGS S.A.C., en el marco de la Licitación Pública N° 001-2020-MPCH/CS – Primera Convocatoria.

1.2 Revocar el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Vial Las Azucenas en la Licitación Pública N° 001-2020-MPCH/CS – Primera Convocatoria.

1.3 Disponer que el Comité de Selección prosiga con la evaluación y calificación de la oferta presentada por el postor CORPORACIÓN CR INGS S.A.C. y, de ser el caso, le otorgue la buena pro".

2. Que, de la Resolución expedida por el Tribunal, este ha consignado acciones que debe realizar el Comité de Selección, sin embargo a la fecha algunos miembros del Comité de Selección han sido cesados en su cargo por término contractual, es por ello que será necesario que para dar cumplimiento a lo estipulado por el Tribunal, el cual genera en ultima ratio el agotamiento de la vía administrativa, la aprobación de la reconfirmación del comité de selección por el titular de la Entidad o por el funcionario que ha sido delegado para emitir el acto administrativo que corresponda.



AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

3. Que, asimismo el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente: "44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";
4. Que, para la designación del nuevo comité de selección y atendiendo al artículo 44° del Reglamento, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: 44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.* 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
BAILON GONZALEZ JUAN CARLOS
SUB GERENTE(E)

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a213178.001cdf 213696

